



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA – LABORAL.

Riohacha, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 44-650-31-05-001-2020-00031-01

Clase de Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: JESSICA JULIETH MONTAÑO SARMIENTO

Demandado: SESPA SANTANDER S.A. E.S.P.

Efectuado el estudio preliminar se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 65 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, decidiendo avocar el conocimiento del presente proceso que le correspondió por reparto a este Despacho. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 40 de la Ley 712 de 2001, el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, norma acogida de forma permanente por la Ley 2213 de 2022, se dispone **ADMITIR** en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación instaurado por la parte demandante, contra la sentencia de fecha 14 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, dentro del proceso de la referencia.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dispone sobre el grado jurisdiccional de consulta que éste solo procede cuando quiera que la sentencia de primer grado sea totalmente adversa al trabajador “(...) *si no fueren apeladas*”; y siendo que en esta oportunidad la parte demandante impetró recurso de alzada, **no** será admitido el grado de consulta frente a la sentencia de fecha 14 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO

Magistrada

Paulina Leonor Cabello Campo

Firmado Por:

Magistrado
Sala 001 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Rihacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68060cb33a540d16b30834c4b1da887f8d128a9d54f65776533b0f555ba1cb3a**

Documento generado en 21/02/2023 04:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>